

**Acuerdo** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba la distribución y aplicación del presupuesto de la autoridad administrativa electoral local, para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete, con base en el dictamen que presenta la Comisión de Administración del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

### **Antecedentes:**

1. El treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas<sup>1</sup>, aprobó mediante Acuerdo ACG-IEEZ-095/VI/2016, las Políticas y Programas del órgano electoral para el dos mil diecisiete, documento que contempla nueve Objetivos Estratégicos denominados: 1. “Organizar procesos electorales en el marco del Sistema Nacional Electoral”; 2. “Coadyuvar en la promoción del voto y difundir la Cultura Democrática y la Educación Cívica”; 3. “Fortalecer el Sistema de Partidos Políticos”; 4. “Garantizar el principio de legalidad en los actos y resoluciones del Instituto”; 5. “Garantizar a las personas el principio de máxima publicidad, y protección de datos personales”; 6. “Operar el Servicio Profesional Electoral Nacional y desarrollar los Procedimientos relativos al Personal Administrativo”; 7. “Impulsar el acceso de las mujeres a cargos de elección popular y propiciar el incremento de su presencia en los espacios públicos de decisión del Estado”; 8. “Desarrollar e implementar soluciones de tecnología para soportar procedimientos sustantivos y adjetivos de la institución”, y 9. “Implementar sistemas en el manejo y control de los recursos y servicios del Instituto”.
2. En la misma fecha, el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas<sup>2</sup>, a través del Acuerdo ACG-IEEZ-096/VI/2016, aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la autoridad administrativa electoral local, para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete, con base en el dictamen de la Comisión de Administración de este órgano superior de dirección, por la cantidad de \$78´838,601.19 (Setenta y ocho millones ochocientos treinta y ocho mil seiscientos un pesos 19/100 M.N.) de la cual \$62´820,019.39 (Sesenta y dos millones ochocientos veinte mil diecinueve pesos 39/100 M.N.), se destinaron para el gasto ordinario, y \$16´018,581.80 (Dieciséis millones dieciocho mil quinientos ochenta y un pesos 80/100 M.N.) para gasto electoral.
3. El treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó mediante Acuerdo ACG-IEEZ-098/VI/2016, el anteproyecto

<sup>1</sup> En adelante Consejo General del Instituto Electoral.

<sup>2</sup> En adelante Instituto Electoral.

de financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes y para actividades específicas de los partidos políticos para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete, por la cantidad total de \$52'990,167.00 (Cincuenta y dos millones novecientos noventa mil ciento sesenta y siete pesos 00/100 M.N.).

4. Emitidos los Acuerdos citados y con base en lo establecido por los artículos 9, numeral 6, 28, fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas<sup>3</sup>, el Consejero Presidente del Instituto Electoral remitió al titular del Poder Ejecutivo, mediante OFICIO-IEEZ-01/2954/16, el Proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete, aprobado por el órgano superior de dirección, con la finalidad de que se incluyera en la iniciativa del presupuesto anual de egresos del Estado. Asimismo, mediante OFICIO-IEEZ-01/2955/16, remitió a la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, el Anteproyecto de financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes y específicas de los partidos políticos, para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete.
5. La Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 65, fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas<sup>4</sup>, aprobó mediante Decreto número ciento veinte el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete, que fue publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, número ciento cinco, del treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.
6. El Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete, en su Título Primero, Capítulo II, establece en el artículo 15, que: Las asignaciones previstas para los Organismos Autónomos del Estado asciende a la cantidad de \$1'947,235,329.00 (Mil novecientos cuarenta y siete millones, doscientos treinta y cinco mil trescientos veintinueve pesos 00/100 M.N.).

Asimismo, en el artículo 21 del referido capítulo se señaló que el gasto previsto para el financiamiento de los partidos políticos asciende a la cantidad de \$52'990,167.00 (Cincuenta y dos millones novecientos noventa mil ciento sesenta y siete pesos 00/100 M.N.).

7. La Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, aprobó un presupuesto para el Instituto Electoral, por la cantidad de \$100'285,365.00 (Cien millones doscientos ochenta y cinco mil trescientos sesenta y cinco

---

<sup>3</sup> En adelante Ley Orgánica.

<sup>4</sup> En lo sucesivo Constitución Local.

pesos 00/100 M.N), de la cual se reduce el monto de \$52'990,167.00 (Cincuenta y dos millones novecientos noventa mil ciento sesenta y siete pesos 00/100 M.N.), para el financiamiento de los partidos políticos, por lo que el presupuesto para el Instituto Electoral asciende a la cantidad de \$47'295,198.00 (Cuarenta y siete millones doscientos noventa y cinco mil ciento noventa y ocho pesos 00/100 M.N). Monto que será destinado para el gasto ordinario de la autoridad administrativa electoral. En este sentido, el presupuesto solicitado presentó una reducción por un monto de \$31'543,403.19 (Treinta y un millones quinientos cuarenta y tres mil cuatrocientos tres pesos 19/100 M.N.), lo que representa una disminución del 40.01% de lo proyectado.

8. El veintiséis de enero de dos mil diecisiete, la Comisión de Administración, en sesión de trabajo y en ejercicio de sus atribuciones, aprobó el Dictamen de distribución y aplicación del Presupuesto para gasto ordinario del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete.

### Considerandos:

**Primero.-** Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>5</sup>; 98, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales<sup>6</sup>; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas<sup>7</sup> y 4 de la Ley Orgánica, señalan que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral es la de un organismo público local electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones, la Ley Electoral y la Ley Orgánica, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional Electoral, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

**Segundo.-** Que el artículo 5 de la Ley Orgánica, establece como fines de la autoridad administrativa electoral: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos;

<sup>5</sup> En adelante Constitución Federal.

<sup>6</sup> En adelante Ley General de Instituciones.

<sup>7</sup> En adelante Ley Electoral.

garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana; garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Instituto Electoral y difundir la cultura democrática con perspectiva de género.

**Tercero.-** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Orgánica, la autoridad administrativa electoral ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, conforme a la estructura siguiente: un órgano de dirección, órganos ejecutivos, órganos técnicos, órganos electorales y órganos de vigilancia.

**Cuarto.-** Que en términos de lo dispuesto por los artículos 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones, 5, numeral 1, fracción II, inciso c), 374, numeral 1 de la Ley Electoral y 22 de la Ley Orgánica, este Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios electorales, guíen todas las actividades de los órganos de la autoridad administrativa electoral local.

**Quinto.-** Que de conformidad con el artículo 27, fracciones II, XXXVI, XXXVIII, LVIII y LXXXV de la Ley Orgánica, el Consejo General del Instituto Electoral tiene entre sus atribuciones, la de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; aprobar las modificaciones que resulten necesarias al presupuesto de egresos y al programa operativo anual; ordenar a la Junta Ejecutiva la realización de acciones, estudios, proyectos e investigaciones, así como dictar los acuerdos que considere necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines del Instituto; aprobar los informes financieros mensuales, semestrales y anuales e informar a la Legislatura del Estado de su manejo financiero y presupuestal en los términos de la Ley de Fiscalización Superior, así como la demás legislación aplicable, y aprobar a más tardar el día último de enero, la modificación y aplicación del presupuesto del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal correspondiente.

**Sexto.-** Que al Instituto Electoral, le corresponden además de las funciones previstas en la Ley Electoral y en la Ley Orgánica, las señaladas en los artículos 41, Base V, Apartado C, párrafo primero de la Constitución Federal; 104 de la Ley General de Instituciones y 38, fracción XIII de la Constitución Local, a saber:

- 1) Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades le confiere la Constitución

- Federal y la Ley General de Instituciones, establezca el Instituto Nacional Electoral.
- 2) Garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos.
  - 3) Garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, a los candidatos independientes, en la entidad.
  - 4) Desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica.
  - 5) Orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.
  - 6) Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
  - 7) Imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral.
  - 8) Efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales.
  - 9) Expedir las constancias de mayoría y validez de la elección a los candidatos que hubiesen obtenido la mayoría de votos, así como la constancia de asignación a las fórmulas de representación proporcional de la legislatura local, conforme al cómputo y declaración de validez que efectúe el propio organismo.
  - 10) Efectuar el cómputo de la elección del titular del Poder Ejecutivo.
  - 11) Implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional Electoral.
  - 12) Verificar el cumplimiento de los criterios generales que emita el Instituto Nacional Electoral en materia de encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales que deberán adoptar las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo este tipo de estudios en la entidad.
  - 13) Desarrollar las actividades que se requieran para garantizar el derecho de los ciudadanos a realizar labores de observación electoral en la entidad,

de acuerdo con los lineamientos y criterios que emita el Instituto Nacional Electoral.

- 14) Ordenar la realización de conteos rápidos basados en las actas de escrutinio y cómputo de casilla a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la jornada electoral, de conformidad con los lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral.
- 15) Organizar, desarrollar y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana que se prevean en la legislación de la entidad.
- 16) Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales, durante el proceso electoral.
- 17) Ejercer la función de oficialía electoral respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral.
- 18) Informar a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, sobre el ejercicio de las funciones que le hubiera delegado el Instituto Nacional Electoral, conforme a lo previsto por la Ley General de Instituciones y demás disposiciones que emita el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
- 19) Las no reservadas al Instituto Nacional Electoral.

**Séptimo.-** Que además de las atribuciones señaladas en el considerando anterior, el Instituto Electoral efectuará las actividades que se establezcan en los lineamientos, acuerdos y convenios que se lleven a cabo con el Instituto Nacional Electoral.

**Octavo.-** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 99, numeral 2 de la Ley General de Instituciones; 9 numerales 1, 2 y 7, fracciones IV y VI, 17 y 18, numeral 1 de la Ley Orgánica; el patrimonio del Instituto Electoral se integra con los derechos, bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le asignen en el presupuesto de egresos del estado, más los ingresos que perciba con motivo del ejercicio de sus atribuciones previstas en ese ordenamiento y en la Ley Electoral. Patrimonio, que para su administración y control se estará a lo dispuesto por la Constitución Local, la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios y demás legislación aplicable. Asimismo, el ejercicio presupuestal del Instituto Electoral deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, en todo lo relativo a la administración, control y fiscalización de su patrimonio, con apego a las disposiciones legales aplicables,

según la materia de que se trate, siempre y cuando dichas disposiciones no contravengan los principios rectores de la función electoral.

**Noveno.-** Que el Instituto, es un organismo público autónomo y de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; con base en la referida autonomía, tiene la facultad de administrar el presupuesto que le fue asignado por la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado. Sirven de referencia las tesis relevantes emitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro y texto siguientes:

**“INSTITUTOS U ORGANISMOS ELECTORALES. GOZAN DE PLENA AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL.** —Desde un punto de vista técnico jurídico, la autonomía no es más que un grado extremo de descentralización, no meramente de la administración pública sino del Estado. Es decir, de los órganos legislativo, ejecutivo y judicial que conforman el poder público; en este sentido, en virtud de la autonomía constitucional contemplada en los artículos 41, párrafo segundo, fracción III, y 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución federal, que se confiere a un organismo público electoral no cabe ubicarlo dentro de la administración pública paraestatal dependiente, por ejemplo, del Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 3o. y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como en los numerales 1o., 2o. y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, ni tampoco dependiente del Ejecutivo del Estado de Puebla, según lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla. Esto es, si bien puede haber organismos descentralizados (de la administración pública federal o de cierta entidad federativa) que no sean autónomos, no es posible que haya organismos públicos autónomos (del Estado) que no sean descentralizados, aunque formalmente no se les califique de esta última manera. Ello es así porque, en términos generales, la descentralización es una figura jurídica mediante la cual se retiran, en su caso, determinadas facultades de decisión de un poder o autoridad central para conferirles a un organismo o autoridad de competencia específica o menos general. En el caso de organismos públicos autónomos electorales, por decisión del Poder Revisor de la Constitución en 1990, ratificada en 1993, 1994 y 1996, la función estatal de organización de las elecciones federales se encomendó al organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, en tanto que atendiendo al resultado de la reforma de 1996 al artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución federal, así como a lo dispuesto en el artículo 3o., párrafo cuarto, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Puebla, la función estatal de organizar las elecciones en dicha entidad federativa corresponde al organismo público autónomo e independiente, denominado Instituto Electoral del Estado. Mientras que en la mayoría de los casos de descentralización (de la administración pública) sólo se transfieren facultades propiamente administrativas, en el caso de la autonomía constitucional del Instituto Federal Electoral y del Instituto Electoral del Estado de Puebla (como también hipotéticamente podría ocurrir con otros organismos constitucionales públicos autónomos, como la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el Banco de México y las universidades e instituciones de educación superior autónomas por ley) se faculta a sus órganos internos legalmente competentes para establecer sus propias normas o reglamentos, dentro del ámbito limitado por el acto constitucional y/o legal a través del cual se les otorgó la autonomía, lo que implica también una descentralización de la facultad reglamentaria, que si bien en el ámbito de la administración pública federal o de cierta entidad federativa compete al respectivo

*Poder Ejecutivo, en el caso de un organismo constitucional autónomo requiere que se otorgue a un órgano propio interno, tal como ocurre con la facultad administrativa sancionadora o disciplinaria, para evitar cualquier injerencia gubernamental, que eventualmente pudiera ser atentatoria de la autonomía e independencia constitucionalmente garantizada a dicho instituto.*

*Tercera Época:*

*Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-244/2001. Partido Acción Nacional. 13 de febrero de 2002. Unanimidad de votos. Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez. Secretario: Armando I. Maitret Hernández.*

*Nota: El contenido del artículo 41, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, interpretado en la presente tesis, corresponde con el 41, párrafo segundo, base V, del ordenamiento vigente a la fecha de publicación de la presente Compilación.*

*La Sala Superior en sesión celebrada el veintisiete de agosto de dos mil dos, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.*

*Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, páginas 157 y 158.”*

**“AUTORIDADES ELECTORALES. LA INDEPENDENCIA EN SUS DECISIONES ES UNA GARANTÍA CONSTITUCIONAL.—***Conforme a las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las cuales prevén que las autoridades en materia electoral deben gozar de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, este último concepto implica una garantía constitucional en favor de los ciudadanos y los propios partidos políticos, y se refiere a aquella situación institucional que permite a las autoridades de la materia, emitir sus decisiones con plena imparcialidad y en estricto apego a la normatividad aplicable al caso, sin tener que acatar o someterse a indicaciones, instrucciones, sugerencias o insinuaciones, provenientes ya sea de superiores jerárquicos, de otros poderes del Estado o incluso, de personas con las que guardan alguna relación afectiva ya sea política, social o cultural.*

*Tercera Época:*

*Juicio de revisión constitucional electoral. [SUP-JRC-009/2001](#). Partido de Baja California. 26 de febrero de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: José Fernando Ojesto Martínez Porcayo. Secretario: Arturo Martín del Campo Morales.*

*La Sala Superior en sesión celebrada el quince de noviembre de dos mil uno, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.*

*Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 5, Año 2002, páginas 37 y 38.”*

**Décimo.-** Que el Consejo General del Instituto Electoral, tiene la facultad para administrar plenamente sus recursos financieros, y por consiguiente, aplicar y



distribuir el presupuesto para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete, de conformidad con la normatividad aplicable que establece:

**I. Ley General de Instituciones**

**“ARTÍCULO 99**

1. (...)
2. *El patrimonio de los Organismos Públicos Locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.”*

**II. Ley Orgánica**

**“ARTÍCULO 9**

1. *El patrimonio del Instituto, se integra con los derechos, bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le asignen en el presupuesto de egresos del Estado, más los ingresos que perciba con motivo del ejercicio de sus atribuciones previstas en este ordenamiento y en la Ley Electoral.*
2. *Para su administración y control se estará a lo dispuesto por la Constitución, la Ley de Patrimonio del Estado y Municipios y demás legislación aplicable. El patrimonio de los partidos políticos que sean disueltos, será administrado por el erario público bajo los procedimientos y formas previstas por la legislación electoral.*
3. (...)
4. (...)
5. (...)
6. (...)
7. *El Instituto administrará su patrimonio conforme a las bases siguientes:*
  - I. (...)
  - II. (...)
  - III. (...)
  - IV. *El ejercicio presupuestal del Instituto deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social;*
  - V. (...)
  - VI. *En todo lo relativo a la administración, control y fiscalización de su patrimonio, el Instituto deberá observar las disposiciones legales aplicables, según la materia de que se trate, siempre y cuando dichas disposiciones no contravengan los principios rectores de la función electoral.”*

**“ARTÍCULO 17**

1. *La autonomía del Instituto se expresa en la facultad de ejercer sus atribuciones y resolver los asuntos de su competencia con libertad. Sus integrantes quedan*

*sujetos a los medios de vigilancia y control que en términos de la Constitución Federal, la Constitución Local y esta la ley, ejerza la autoridad competente.”*

**“ARTÍCULO 18**

1. *El Instituto administrará su patrimonio con base en la legislación aplicable.*
2. *(...)*
3. *En las acciones relativas a la adquisición, arrendamiento, incorporación, desincorporación y enajenación de bienes que realice el Instituto deberán cumplirse los requisitos y formalidades que las entidades públicas deben satisfacer en términos de las leyes correspondientes.*
4. *El Instituto destinará como mínimo, el 5% de su presupuesto anual al fortalecimiento de la cultura cívica con perspectiva de género, así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra su estructura orgánica, independientemente de los recursos destinados para tal efecto contemplados en el párrafo tercero de este artículo.”*

**III. Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2017.**

*“ARTÍCULO 1.- El presente decreto tiene como objeto regular la autorización, asignación, ejercicio, registro, evaluación, control, transparencia y rendición de cuentas del gasto público estatal para el ejercicio fiscal 2017 de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como las disposiciones Federales tal como la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, y las demás Disposiciones Estatales aplicables a la materia.”*

**IV. Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas**

*“Artículo 27.- Los Poderes Legislativo y Judicial, así como la Comisión de Derechos Humanos del Estado y el Instituto Electoral del Estado, para el fortalecimiento de su autonomía, efectuarán el ejercicio de su presupuesto por unidades administrativas dependientes de sus órganos de gobierno.*

*Una vez publicado el Decreto del Presupuesto de Egresos para el ejercicio que corresponda, durante los cinco días hábiles siguientes harán llegar por escrito su propuesta de calendario de ministraciones a la Secretaría, quien en la medida de la disponibilidad y liquidez del flujo de efectivo, procurará empatar las propuestas con los calendarios que para ese efecto sean publicados en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.*

*La disposición de los fondos correspondientes será autorizada en todos los casos por la Secretaría, de conformidad con el presupuesto de egresos aprobado por la Legislatura.*

*Las entidades de la administración pública Paraestatal, recibirán y manejarán sus fondos y harán sus pagos a través de sus propios órganos, de conformidad con su presupuesto autorizado.”*

*“Artículo 39.- Para la ejecución del gasto público estatal, las entidades deberán observar las disposiciones que al efecto expida la Secretaría y sujetarse a las*

*previsiones de esta ley, con exclusión de los Poderes Legislativo y Judicial, la Comisión de Derechos Humanos del Estado y el Instituto Electoral del Estado.”*

De las normas transcritas, se concluye que el órgano superior de dirección del Instituto Electoral, tiene la potestad para administrar por sí su patrimonio, a efecto de ejecutar eficientemente los programas y actividades de las diversas áreas del Instituto Electoral.

Que respecto del contenido de los artículos 1 del Decreto número ciento veinte del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete; 27 y 39 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, a los que se ha hecho referencia, se desprende que existe armonía con la naturaleza y fines del Instituto Electoral, que permite distinguir claramente sus facultades para administrar el patrimonio que le es propio, con el objeto de realizar las actividades contempladas en las Políticas y Programas del Instituto Electoral para el dos mil diecisiete.

**Décimo primero.-** Que en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete, aprobado por este Consejo General mediante Acuerdo ACG-IEEZ-096/VI/2016, se contemplaron los recursos necesarios para llevar a cabo las actividades ordinarias y electorales, presupuesto que se distribuyó por capítulos en los términos siguientes:

CAPÍTULO	Gasto Ordinario 2017	Gasto Electoral 2017	SUMA
CAPITULO 1000.- SERVICIOS PERSONALES	\$48'020,106.99	\$7'946,515.20	\$55'966,622.19
CAPITULO 2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	\$3'979,740.00	\$650,749.00	\$4'630,489.00
CAPITULO 3000.- SERVICIOS GENERALES	\$9'891,022.40	\$4'421,977.60	\$14'313,000.00
CAPITULO 5000.- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$929,150.00	\$2'999,340.00	\$3'928,490.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$62'820,019.39</b>	<b>\$16'018,581.80</b>	<b>\$78'838,601.19</b>

Que la Sexagésima Segunda Legislatura aprobó un presupuesto para la autoridad administrativa electoral local por la cantidad de \$47'295,198.00 (Cuarenta y siete millones doscientos noventa y cinco mil ciento noventa y ocho pesos 00/100 M.N), por lo que el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete de la autoridad administrativa electoral local, presenta una reducción por un monto de \$31'543,403.19 (Treinta y un millones quinientos cuarenta y tres mil cuatrocientos

tres pesos 19/100 M.N.), lo que representa una disminución del 40.01% del presupuesto proyectado. En este sentido la distribución del presupuesto se realizará con base en el monto autorizado por la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado que asciende a la cantidad de \$47'295,198.00 (cuarenta y siete millones doscientos noventa y cinco mil ciento noventa y ocho pesos 00/100 M.N.), recurso que se contempla únicamente para el gasto ordinario de la autoridad administrativa electoral.

Cabe subrayar que en el presupuesto aprobado por la Sexagésima Segunda Legislatura, no se contempló el recurso para que la autoridad administrativa electoral local lleve a cabo las actividades electorales.

**Décimo segundo.-** Que derivado de la disminución del presupuesto de egresos del Instituto Electoral y de la situación económica que vive el país y el estado, la Junta Ejecutiva implementará una serie de medidas de austeridad en el manejo de los recursos humanos, materiales y financieros estrictamente indispensables para la realización de las actividades ordinarias, contempladas en las Políticas y Programas del Instituto Electoral para el dos mil diecisiete.

**Décimo tercero.-** Que la distribución y aplicación del presupuesto de egresos para gasto ordinario del Instituto Electoral, se sujeta a los principios de racionalidad, optimización de recursos, austeridad, economía, eficacia, ética, honestidad, legalidad, rendición de cuentas y transparencia, además de estar orientada la atención eficiente de las necesidades de las diferentes áreas del Instituto Electoral, considerando los recursos necesarios para hacer frente a su responsabilidad de coadyuvar al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas.

**Décimo cuarto.-** Que derivado de la disminución del presupuesto del Instituto Electoral, la proyección de la distribución y aplicación del gasto ordinario estará en función de las actividades que llevarán a cabo las diversas áreas del Instituto Electoral y que se encuentran establecidas en las Políticas y Programas de la autoridad administrativa electoral para el dos mil diecisiete. Aplicación que se describe a continuación:

CONCEPTO	TOTAL
CAPÍTULO 1000.- SERVICIOS PERSONALES	\$37,424,535.60
CAPÍTULO 2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2,388,400.00

CAPÍTULO 3000.- SERVICIOS GENERALES	\$7,482,262.40
<b>Total</b>	<b>\$47'295,198.00</b>

La distribución del presupuesto para el gasto ordinario se realiza por capítulos en los términos siguientes:

### A) CAPÍTULO 1000 DE SERVICIOS PERSONALES

En este Capítulo se contemplan las erogaciones destinadas al pago de sueldo base al personal permanente, además de las retribuciones por servicios de carácter social, prima de vacaciones y dominical, gratificaciones de fin de año, bono especial anual, indemnización por riesgo profesional, aportaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), cuotas al Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez (RCV), cuotas para el seguro de vida del personal civil, cuotas para el fondo de ahorro, bono de despena, otras prestaciones económicas y sociales de 99 plazas de carácter permanente, en los términos siguientes:

1000.-SERVICIOS PERSONALES		PRESUPUESTO AJUSTADO	PRESUPUESTO SOLICITADO A LA LEGISLATURA	DIFERENCIA
1131	SUELDO BASE	\$16,938,985.71	\$20,406,608.07	-\$3,467,622.36
1231	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	\$90,000.00	\$108,000.00	-\$18,000.00
1321	PRIMA DE VACACIONES Y DOMINICAL	\$386,250.25	\$818,797.15	-\$432,546.90
1322	GRATIFICACIONES DE FIN DE AÑO	\$0.00	\$3,420,465.26	-\$3,420,465.26
1323	BONO ESPECIAL ANUAL	\$1,697,989.87	\$1,710,232.63	-\$12,242.76
1341	INDEMNIZACIÓN POR RIESGO PROFESIONAL	\$7,109,172.11	\$8,664,597.14	-\$1,555,425.03
1412	APORTACIONES AL IMSS	\$2,294,259.53	\$3,110,386.27	-\$816,126.75
1422	APORTACIONES AL INFONAVIT	\$1,273,492.40	\$1,552,637.26	-\$279,144.86
1432	CUOTAS AL RCV	\$1,400,841.65	\$1,707,900.99	-\$307,059.35
1441	CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL	\$335,000.00	\$335,000.00	\$0.00
1511	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO	\$1,782,889.37	\$2,173,692.17	-\$390,802.80

1531	PRESTACIONES DE RETIRO	\$2,087,570.97	\$1,363,179.00	\$724,391.97
1591	OTRAS PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES	\$303,000.00	\$303,000.00	\$0.00
1596	BONO DE DESPESA	\$1,421,690.28	\$1,981,540.09	-\$559,849.81
1611	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONÓMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL	\$303,392.46	\$364,070.95	-60,678.49
<b>SUMA</b>		\$37,424,535.60	\$48,020,106.99	-\$10,595,571.39

### PLAZAS PERMANENTES

Puesto	Cargo	Nivel
<b>Consejeros Electorales</b>		
Consejera	Consejera	
Consejera	Consejera	
Consejero	Consejero	
Consejera	Consejera	
Consejero	Consejero	
Consejero	Consejero	
Secretaria	Secretaria	B
Secretaria	Secretaria	C
Auxiliar Múltiple	Técnico	C
<b>Presidencia</b>		
Presidente	Consejero Presidente	
Asesor	Asesor	
Asesor	Asesor	
Secretaria	Secretaria	C
Auxiliar Múltiple	Técnico	C
Auxiliar Múltiple	Auxiliar	D
<b>Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral</b>		
Titular de la Jefatura de la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	Jefe de Unidad	A
<b>Unidad del Voto de los Zacatecanos Residentes en el Extranjero</b>		
Titular de la Jefatura del Voto de los Zacatecanos Residentes en el Extranjero	Jefe de Unidad	A
<b>Unidad de Comunicación Social</b>		
Titular de la Jefatura de la Unidad de Comunicación	Jefe de Unidad	A

Social		
Coordinadora o Coordinador de Producción y Monitoreo	Coordinadora	A
Técnica o Técnico de Monitoreo	Técnico	C
Técnica o Técnico de Audio	Técnico	C
Técnica o Técnico de Video	Técnico	D
Soporte Técnico	Técnico	C
<b>Secretaría Ejecutiva</b>		
Secretario Ejecutivo	Secretario Ejecutivo	
Titular de la Jefatura de la Unidad de Informática	Jefe de Unidad	A
Titular de la Jefatura de la Unidad del Secretariado	Jefe de Unidad	A
Titular de la Jefatura de la Unidad del Servicio Profesional Electoral	Jefa de Unidad	A
Titular de la Jefatura de la Unidad de Transparencia	Jefa de Unidad	A
Titular de la Jefatura de la Unidad de lo Contencioso Electoral	Jefe de Unidad	A
Titular de la Jefatura de la Unidad de la Oficialía Electoral	Jefa de Unidad	A
Técnica o Técnico de Clasificación y Digitalización de Actas de Sesión	Coordinador	B
Coordinadora o Coordinador de Análisis de Proyectos de Acuerdos, Dictámenes, Resoluciones y Procedimientos Administrativo Sancionador	Coordinadora	A
Técnica o Técnico de Video Grabado y Captura de Actas de Sesiones	Coordinador	A
Coordinadora o Coordinador Operativo de Archivo Institucional	Coordinador	A
Auxiliar del Servicio Profesional Electoral	Técnica	C
Técnico de Normatividad, Procedimientos e Incorporación	Técnico	C
Auxiliar Múltiple	Técnico	C
Auxiliar Múltiple	Auxiliar	D
Secretaria	Secretaria	C
Coordinadora o Coordinador de la Oficialía de Partes	Coordinador	A
Auxiliar de la Unidad de Transparencia	Técnico	C
Auxiliar de la Oficialía de Partes	Técnico	C
Auxiliar de la Oficialía de Partes	Técnico	A

<b>Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos</b>		
Directora o Director Ejecutivo de Organización Electoral y Partidos Políticos	Directora Ejecutiva	
Coordinadora o Coordinador de Procedimientos y Gestoría de Partidos Políticos	Coordinador	C
Coordinadora o Coordinador de Documentos y Material Electoral	Coordinador	B
Coordinadora o Coordinador de Cartografía Electoral y Estadística	Coordinador	A
Coordinadora o Coordinador de Logística Electoral	Coordinador	A
Secretaria	Secretaria	B
<b>Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos</b>		
Directora o Director Ejecutiva de Asuntos Jurídicos	Directora Ejecutiva	
Coordinadora o Coordinador de lo Contencioso	Coordinadora	C
Coordinadora o Coordinador Recursal y de Quejas	Coordinadora	B
Coordinadora o Coordinador de Normatividad y Contratos	Coordinador	B
Coordinadora o Coordinador Recursal	Coordinador	A
Coordinadora o Coordinador de Licitaciones y Contratos	Coordinador	A
Coordinadora o Coordinador de Quejas	Coordinadora	A
Secretaria	Secretaria	B
<b>Dirección Ejecutiva de Administración</b>		
Directora o Director Ejecutivo de Administración	Directora Ejecutiva	
Titular de la Jefatura de la Unidad de Fiscalización a Partidos Políticos	Jefa de Unidad	A
Coordinadora o Coordinador de Recursos Humanos	Coordinadora	B
Coordinadora o Coordinador de Recursos Financieros	Coordinador	B
Coordinadora o Coordinador de Recursos Materiales	Coordinadora	B
Auditora o Auditor a Partidos Políticos	Técnica	C
Coordinadora o Coordinador de Auditoría a Partidos Políticos	Técnico	C
Auditora o Auditor a Partidos Políticos	Técnico	C
Auditora o Auditor a Partidos Políticos	Técnico	C
Coordinadora o Coordinador Jurídico a Partidos Políticos	Coordinadora	A
Técnica o Técnico de Recursos Financieros	Coordinador	A
Técnica o Técnico de Recursos Financieros	Coordinador	C



Técnica o Técnico de Recursos Materiales	Técnico	C
Encargada o Encargado de Fotocopiado y Almacén	Técnico	C
Auxiliar de Fotocopiado	Técnico	B
Velador	Auxiliar	C
Velador	Auxiliar	C
Técnico Mantenimiento	Auxiliar	C
Intendente	Auxiliar	B
Intendente	Auxiliar	B
Intendente	Auxiliar	B
Intendente	Auxiliar	B
Secretaria	Secretaria	B
<b>Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica</b>		
Directora o Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Cultura Cívica	Director Ejecutivo	
Coordinadora o Coordinador de Capacitación y Análisis de Procesos Electorales	Coordinador	C
Coordinadora o Coordinador de Elecciones Escolares y Enlace Interinstitucional	Coordinador	B
Coordinadora o Coordinador de Cultura Cívica y Equidad entre los Géneros	Coordinadora	A
Técnica o Técnico Auxiliar de Informática	Técnica	C
Secretaria	Secretaria	B
<b>Dirección Ejecutiva de Sistemas Informáticos</b>		
Directora o Director Ejecutivo de Sistemas Informáticos	Director Ejecutivo	
Coordinadora o Coordinador de Sistemas	Coordinador	C
Coordinadora o Coordinador de Logística y Mantenimiento	Coordinador	B
Coordinadora o Coordinador Analista	Coordinador	B
Coordinadora o Coordinador de Diseño	Coordinador	B
Técnica o Técnico en Diseño	Técnico	C
Técnica o Técnico en Mantenimiento	Técnica	C
Técnica o Técnico en Sistemas	Técnico	C
Secretaria	Secretaria	B
<b>Dirección Ejecutiva de Paridad entre los Géneros</b>		
Directora o Director Ejecutivo de Paridad entre los Géneros	Directora Ejecutiva	

Coordinadora o Coordinador de Divulgación y Vinculación Institucional	Coordinadora	A
Coordinadora o Coordinador de Investigación e Intervención Educativa	Coordinadora	A
Secretaria	Secretaria	B

Caber señalar que la estructura orgánica del Instituto Electoral, señalada anteriormente, puede variar, en virtud de la reestructuración que en su momento, apruebe este Consejo General en uso de sus atribuciones.

Ahora bien, derivado del impacto inflacionario en la economía de nuestro país y con el fin de apoyar a los ingresos de los trabajadores del Instituto Electoral, se propone un incremento en la percepción salarial del 5% a las categorías de Secretario Ejecutivo, Director Ejecutivo, Asesor, Jefe de Unidad, Coordinadores, Técnicos, Secretarías y Auxiliares. Asimismo, la retribución del Consejero Presidente y Consejeros Electorales estará en función a lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica. Por lo que el personal permanente percibirá las remuneraciones previstas en el Tabulador de Percepciones Salariales del Personal Permanente, en los términos siguientes:

<b>Tabulador de Percepciones Salariales Personal Permanente 2017</b>	
<b>Cargo o Categoría</b>	<b>Percepción Bruta Mensual</b>
Consejero Presidente <sup>1</sup>	120,060.00
Consejero Electoral <sup>2</sup>	72,036.00
Secretario Ejecutivo	61,572.70
Director Ejecutivo	47,992.21
Asesor	37,185.93
Jefe de Unidad A	33,911.71
Coordinador C	28,066.19
Coordinador B	24,147.34
Coordinador A	20,481.37
Técnico C	15,347.50
Técnico B	13,870.13
Técnico A	11,955.71

Secretaria C	16,292.49
Secretaria B	13,808.09
Auxiliar D	12,450.35
Auxiliar C	10,153.06
Auxiliar B	7,792.04
<p><sup>1</sup>El Consejero Presidente percibirá una retribución diaria de cincuenta cuotas de salario mínimo, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 16, numeral 1 de Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.</p> <p><sup>2</sup>Los Consejos Electorales del Consejo General percibirán una retribución mensual, equivalente al sesenta por ciento de la percepción total del Consejero Presidente, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 16, numeral 2 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.</p>	

En este Capítulo, se dejan sin techo presupuestal para los meses de noviembre y diciembre las partidas de: sueldo base; retribuciones por servicios de carácter social; prima de vacaciones y dominical; gratificaciones de fin de año; bono especial anual; indemnización por riesgo profesional; aportaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT); cuotas al Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez (RCV); cuotas para el seguro de vida del personal civil; cuotas para el fondo de ahorro; otras prestaciones económicas y sociales; bono de despensa y provisiones de carácter laboral, económica y de seguridad social. Partidas presupuestales que suman la cantidad de \$10'595,571.39 que representa el 22.06% del total del presupuesto inicialmente solicitado.

## B) CAPÍTULO 2000 DE MATERIALES Y SUMINISTROS

En este capítulo del gasto se proponen una serie de medidas de austeridad con la finalidad de eficientar el uso de los recursos y generar así economías en el gasto, en los términos siguientes:

- Para la adquisición de materiales y suministros de oficina, consumibles para equipos de cómputo, la Dirección de Administración presentará al Comité de Adquisiciones la propuesta de adquisición por la vía de invitación restringida de los referidos materiales, suministros y consumibles que habrá de utilizarse durante todo el ejercicio dos mil diecisiete, evitando en lo posible compras adicionales.
- La dotación mensual de combustible para cada una de las áreas se reducirá en un 15% más al ya ajustado y no se otorgará combustible adicional, salvo casos de excepción debidamente justificados.
- Se elimina el consumo de alimentos de la partida 2215 de productos alimenticios para el personal derivado de actividades extraordinarias.

- La impresión y fotocopiado de documentos de uso interno deberán de realizarse en calidad de borrador.
- Reducción en la elaboración de cuadernillos; por lo que los acuerdos y resoluciones que se sometan a consideración del Consejo General, se remitirán en medio electrónico a los integrantes de la Junta Ejecutiva y Jefes de Unidad.
- Se utilizará papel reciclado en la impresión de documentos con carácter de proyecto o propuesta.
- Los documentos de uso interno y con el carácter de proyecto sometidos a consideración de la Junta Ejecutiva y de las Comisiones, se imprimirán en blanco y negro y en doble cara.

Ahora bien, este capítulo del gasto contempla los requerimientos de material y suministros para apoyo de las actividades de los órganos que integran al Instituto, como son materiales y útiles de oficina; material de limpieza; materiales y útiles de impresión y reproducción; materiales, útiles para procesamiento y bienes informáticos, entre otros.

2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS		PRESUPUESTO AJUSTADO	PRESUPUESTO SOLICITADO A LA LEGISLATURA	DIFERENCIA
2111	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	\$360,016.00	\$445,016.00	-\$85,000.00
2121	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	\$388,000.00	\$448,000.00	-\$60,000.00
2141	MATERIALES, ÚTILES PARA PROCESAMIENTO Y BIENES INFORMÁTICOS	\$124,225.00	\$301,725.00	-\$177,500.00
2151	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	\$67,500.00	\$132,500.00	-\$65,000.00
2161	MATERIAL DE LIMPIEZA	\$115,000.00	\$138,000.00	-\$23,000.00
2212	ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL QUE REALIZA LABORES DE CAMPO O SUPERVISIÓN	\$45,000.00	\$54,000.00	-\$9,000.00
2213	ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	\$165,000.00	\$240,960.00	-\$75,960.00
2215	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL DERIVADO DE ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS	\$15,000.00	\$363,180.00	-\$348,180.00
2221	OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	\$7,500.00	\$9,000.00	-\$1,500.00
2411	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	\$25,000.00	\$37,500.00	-\$12,500.00
2461	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	\$30,000.00	\$37,500.00	-\$7,500.00
2471	ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS	\$27,000.00	\$27,000.00	\$0.00

2481	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	\$25,000.00	\$30,000.00	-\$5,000.00
2531	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	\$35,000.00	\$108,000.00	-\$73,000.00
2591	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	\$25,000.00	\$25,000.00	\$0.00
2613	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS ASIGNADOS PARA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	\$261,000.00	\$372,000.00	-\$111,000.00
2614	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS PARA VIÁTICOS ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS	\$350,000.00	\$561,600.00	-\$211,600.00
2711	VESTUARIOS, UNIFORMES Y BLANCOS	\$35,000.00	\$245,000.00	-\$210,000.00
2731	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	\$0.00	\$12,500.00	-\$12,500.00
2911	REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS MENORES	\$26,213.00	\$33,713.00	-\$7,500.00
2921	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	\$12,500.00	\$17,500.00	-\$5,000.00
2941	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO	\$159,446.00	\$205,046.00	-\$45,600.00
2961	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE TRANSPORTE	\$90,000.00	\$135,000.00	-\$45,000.00
<b>SUMA</b>		<b>\$2,388,400.00</b>	<b>\$3,979,740.00</b>	<b>-\$1,591,340.00</b>

En las partidas 2111 de materiales y útiles de oficina; 2121 de materiales y útiles de impresión y reproducción; 2141 de materiales, útiles para procesamiento y bienes informáticos; 2151 de material impreso e información digital y 2161 de material de limpieza, se destina la cantidad de \$1'054,741.00 que representa el 44.16% del gasto de este capítulo.

En la partida 2213 de alimentación para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades, se contempla la cantidad de \$165,000.00 que representan el 6.91% del gasto en este capítulo. Monto que permitirá comprar para el servicio de coffee break agua, café, azúcar, té y galletas; el cual se servirá en reuniones de trabajo.

Respecto a las partidas 2613 de combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos asignados para servicios administrativos y 2614 de combustibles,

lubricantes y aditivos para vehículos, para viáticos asignados a servidores públicos, se contempla el monto de \$611,000.00 que representa el 25.58% del gasto en este capítulo. En estas partidas se contemplan los recursos mínimos para suministrar el combustible a los vehículos y para el traslado del personal adscrito a las áreas del Instituto, para la realización de las actividades ordinarias contempladas en las Políticas y Programas de la autoridad administrativa electoral para el dos mil diecisiete.

En este Capítulo, se dejan sin techo presupuestal para los meses de noviembre y diciembre, las partidas de: materiales y útiles de oficina; materiales y útiles de impresión y reproducción; materiales, útiles para el procesamiento y bienes informáticos; material impreso e información digital; material de limpieza; alimentación para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades; otros productos alimenticios; materiales complementarios; material eléctrico y electrónico; materiales de construcción; medicinas y productos farmacéuticos; combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos asignados para servidores administrativos; combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos para viáticos asignados a servidores públicos; refacciones, accesorios y herramientas menores; refacciones y accesorios menores de edificio y refacciones y accesorios para equipo de cómputo, por la cantidad de \$483,200.00 que representa el 20.23% del total del presupuestado ajustado.

### **C) CAPÍTULO 3000 DE SERVICIOS GENERALES**

En este Capítulo del gasto, se proponen medidas de austeridad a efecto de efficientar el uso de los recursos y generar así economías en el pago de servicios básicos de las oficinas centrales del Instituto, tales como: energía eléctrica, agua potable, servicio de acceso a internet, servicios bancarios y financieros; en el mantenimiento de bienes muebles e inmuebles; en pasajes y viáticos; en inserciones en periódicos locales y revistas, entre otros. Medidas que consisten en lo siguiente:

- Se elimina el pago de servicio de telefonía celular a todos los servidores del Instituto.
- En el servicio de teléfono convencional, cada área administrativa contará con una sola línea de servicio completo (llamadas locales, larga distancia y a celular), restringiendo las líneas de conmutador, sólo a llamadas locales.
- Se cancelará el servicio de Internet de un enlace dedicado y de un Infinitem.
- Se reducirá el 10% en el otorgamiento de viáticos nacionales.
- Cuando sea posible, para comisiones fuera de la entidad, el traslado deberá ser vía terrestre.

- Asimismo, se propone celebrar un convenio de colaboración con Gobierno del Estado, con la finalidad de reducir el pago de refrendos y tenencias, así como el pago de publicaciones en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado.
- Se reducirá la publicación de acuerdos y resoluciones que emita el Consejo General del Instituto Electoral en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, publicando sólo los que por ley deban hacerse.

Ahora bien, este Capítulo contempla las erogaciones destinadas al pago de servicios básicos de las oficinas centrales del Instituto, tales como: energía eléctrica; agua potable; servicio de acceso a internet; servicios bancarios y financieros; arrendamiento de edificios; mantenimiento y conservación de bienes informáticos, entre otras, tal y como se desglosa en el siguiente cuadro:

3000.- SERVICIOS GENERALES		PRESUPUESTO AJUSTADO	PRESUPUESTO SOLICITADO A LA LEGISLATURA	DIFERENCIA
3111	SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA	\$434,400.00	\$614,400.00	-\$180,000.00
3131	SERVICIO DE AGUA	\$10,620.00	\$10,620.00	\$0.00
3141	SERVICIO TELEFÓNICO CONVENCIONAL	\$582,000.00	\$582,000.00	\$0.00
3151	SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR	\$0.00	\$90,000.00	-\$90,000.00
3163	SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES	\$41,400.00	\$33,000.00	\$8,400.00
3171	SERVICIO DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTOS DE INFORMACIÓN	\$250,620.00	\$333,144.00	-\$82,524.00
3181	SERVICIO POSTAL	\$37,500.00	\$37,500.00	\$0.00
3221	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	\$1'183,914.00	\$1'195,083.00	-\$11,169.00
3291	OTROS ARRENDAMIENTOS	\$180,000.00	\$180,000.00	\$0.00
3331	SERVICIOS DE INFORMÁTICA	\$65,772.00	\$123,272.00	-\$57,500.00
3341	SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS	\$322,800.00	\$839,955.00	-\$517,155.00
3381	SERVICIOS DE VIGILANCIA	\$230,000.00	\$276,000.00	-\$46,000.00
3411	SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS	\$48,000.00	\$57,600.00	-\$9,600.00
3451	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	\$345,000.00	\$345,000.00	\$0.00
3492	PATENTES, REGALÍAS Y OTROS	\$268,701.40	\$268,701.40	\$0.00

3511	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES	\$50,000.00	\$75,000.00	-\$25,000.00
3521	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$30,000.00	\$37,500.00	-\$7,500.00
3531	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS	\$67,660.00	\$78,492.00	-\$10,832.00
3551	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS	\$105,000.00	\$135,000.00	-\$30,000.00
3581	SERVICIO DE LAVANDERÍA, LIMPIEZA, HIGIENE Y FUMIGACIÓN	\$14,000.00	\$17,500.00	-\$3,500.00
3611	INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS DERIVADA DE LAS OPERACIONES Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	\$245,000.00	\$222,000.00	\$23,000.00
3621	IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS, FORMAS VALORADAS Y OTROS	\$289,184.00	\$423,184.00	-\$134,000.00
3622	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	\$365,352.00	\$488,552.00	-\$123,200.00
3661	SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN A TRAVÉS DE INTERNET	\$120,000.00	\$189,600.00	-\$69,600.00
3711	PASAJES AÉREOS NACIONALES	\$437,689.00	\$640,389.00	-\$202,700.00
3721	PASAJES TERRESTRES ESTATALES	\$177,300.00	\$224,100.00	-\$46,800.00
3722	PASAJES TERRESTRES NACIONALES	\$78,750.00	\$87,750.00	-\$9,000.00
3751	VIÁTICOS ESTATALES	\$227,900.00	\$288,320.00	-\$60,420.00
3752	VIÁTICOS NACIONALES	\$666,070.00	\$791,660.00	-\$125,590.00
3814	GASTOS DE CEREMONIAL DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	\$342,130.00	\$669,200.00	-\$327,070.00
3821	GASTOS DE ORDEN SOCIAL	\$72,500.00	\$72,500.00	\$0.00
3852	GASTOS DE PRESENTACIÓN EN JUNTAS	\$70,000.00	\$282,000.00	-\$212,000.00
3853	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	\$25,000.00	\$84,000.00	-\$59,000.00
3921	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	\$98,000.00	\$98,000.00	\$0.00
<b>SUMA</b>		<b>\$7,482,262.40</b>	<b>\$9,891,022.40</b>	<b>-\$2,408,760.00</b>



En este capítulo se destinará la cantidad de \$1´356,540.00 que representa el 18.13%, del gasto en este capítulo para el pago de las partidas siguientes: servicio de energía eléctrica; servicio de agua; servicio telefónico convencional; servicio de conducción de señales analógicas y digitales; servicio de acceso a internet, redes y procesamientos de información y servicio postal.

Asimismo, en las partidas 3221 de arrendamiento de edificios y locales y 3291 de otros arrendamientos, se contempla el importe por concepto de renta del edificio sede de las oficinas del Instituto Electoral y de otros edificios, por la cantidad de \$1´363,914.00 que representan el 18.23% del gasto en este capítulo.

En las partidas 3411 de servicios bancarios y financieros, 3451 de seguro de bienes patrimoniales y 3492 de patentes, regalías y otros, se destinará la cantidad de \$661,701.40 que representan el 8.84% del gasto en este capítulo. En dichas partidas se contemplan los recursos para el pago de seguros de vehículos y de la adquisición de licencias para equipo de cómputo del Instituto.

Las partidas 3611 de información en medios masivos derivada de las operaciones y administración de las dependencias y entidades, 3621 de impresión de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos, formas valoradas y otros, 3622 de impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades, y 3661 de servicio de creación y difusión a través de internet, que ascienden a la cantidad de \$1´019,536.00 y que representa el 13.63% del gasto en este capítulo, se contemplan los recursos para la impresión de carteles, trípticos, dípticos, memoria del proceso electoral ordinario y extraordinario 2015-2016, para la impresión y difusión de convocatorias, inserciones en periódicos y revistas, entre otros.

Respecto a las partidas 3711 de pasajes aéreos nacionales, 3721 de pasajes terrestres estatales, 3722 de pasajes terrestres nacionales, 3751 de viáticos estatales y 3752 de viáticos nacionales, que suman la cantidad total de \$1´587,709.00 y que representan el 21.22% del gasto en este capítulo, se contemplan los recursos para el traslado de personal de las diversas áreas del Instituto Electoral para llevar a cabo las actividades ordinarias que se encuentran contempladas en las Políticas y Programas de la autoridad administrativa electoral local para el dos mil diecisiete.

En este Capítulo, la reducción presupuestal ocasiona que para los meses de noviembre y diciembre, se dejen sin techo presupuestal las partidas de: servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información; servicio para capacitación a servidores públicos; servicios bancarios y financieros; mantenimiento y conservación de inmuebles; mantenimiento y conservación de

mobiliario y equipo de administración; mantenimiento y conservación de bienes informáticos; servicios de lavandería, limpieza, higiene y fumigación; información en medios masivos derivada de las operaciones y administración de las dependencias y entidades; impresión de documentos oficiales para la presentación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos, formas valoradas y otros; impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades; servicio de creación y difusión a través de internet; pasajes aéreos nacionales; pasajes terrestres nacionales; viáticos estatales; viáticos nacionales; gasto de ceremonial de las dependencias y entidades; gastos de orden social; gastos de representación en juntas y gastos de representación, por la cantidad de \$686,466.00 que representa el 9.17% del total del presupuestado inicialmente solicitado.

#### D) CAPÍTULO 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES

En el Capítulo 5000 de bienes muebles, inmuebles e intangibles, se presenta una reducción total de los recursos solicitados que ascendían a la cantidad de \$929,150.00 y que representaban el 100% del presupuesto inicialmente aprobado por este Consejo General, toda vez que se suspende la adquisición de todo activo fijo, de las partidas de mobiliario, equipo de administración, bienes informáticos y de cámaras fotográficas y de video.

5000.- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		PRESUPUESTO AJUSTADO	PRESUPUESTO SOLICITADO A LA LEGISLATURA	DIFERENCIA
5111	MOBILIARIO	\$0.00	\$13,700.00	-\$13,700.00
5112	EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$0.00	\$441,873.00	-\$441,873.00
5151	BIENES INFORMÁTICOS	\$0.00	\$453,693.00	-\$453,693.00
5231	CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	\$0.00	\$19,884.00	-\$19,884.00
<b>SUMA</b>		\$0.00	\$929,150.00	-\$929,150.00

**Décimo quinto.-** Que en las Políticas y Programas del Instituto Electoral para el dos mil diecisiete, se planearon las acciones que serán desarrolladas por la autoridad administrativa electoral. Ahora bien, la situación presupuestal obliga a que se prioricen las actividades que podrán atenderse de manera inmediata y que, por lo tanto, se contemplen algunas que estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.

**Décimo sexto.-** Que la distribución y aplicación del presupuesto que se somete a consideración de este Consejo General, tiene como base la asignación de los recursos del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal de dos mil diecisiete, así como el ajuste realizado en virtud a la disminución del presupuesto aprobado mediante Acuerdo ACG-IEEZ-096/VI/2016, observando los principios de racionalidad y austeridad, indispensables para eficientar el gasto.

**Décimo séptimo.-** Que este Consejo General del Instituto Electoral, con base en lo establecido en el artículo 42 del Reglamento para la Administración de los Recursos del Instituto Electoral, autoriza al Consejero Presidente del Instituto, a efecto de que realice las gestiones administrativas necesarias, ante el titular del Poder Ejecutivo y la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, con la finalidad de obtener el recurso indispensable para el cumplimiento integral de las actividades contempladas en las Políticas y Programas del Instituto Electoral para el dos mil diecisiete.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado C, párrafo primero, 16, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numeral 2, 99, numerales 1 y 2, 104 de la Ley General de Instituciones; 38, fracciones I y XIII de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, incisos b) y c), 372, 373, 374, numeral 1 de la Ley Electoral; 4, 5, 9 numerales 1, 2 y 7, fracciones IV y VI, 10, 17, 18, numeral 1, 22, 27, fracciones II, XXXVI, XXXVIII, LVIII y LXXXV de la Ley Orgánica; 1 del Decreto número ciento veinte del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete; 27 y 39 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, el Consejo General del Instituto Electoral, emite el siguiente

#### **A c u e r d o:**

**PRIMERO.** Este Consejo General hace suyo el Dictamen de la distribución y aplicación del presupuesto del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete, emitido por la Comisión de Administración del Instituto Electoral, el cual se anexa como parte integral de este Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se aprueba distribuir y aplicar como presupuesto del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete, la cantidad de \$47'295,198.00 (Cuarenta y siete millones doscientos noventa y cinco mil ciento noventa y ocho pesos 00/100 M.N), para el gasto ordinario de la autoridad administrativa electoral, en términos de lo señalado en los considerandos del décimo al décimo cuarto de este Acuerdo. Se adjuntan al presente los anexos de: Aplicación y distribución del presupuesto para gasto ordinario 2017 y la calendarización del presupuesto mensual ordinario, para que formen parte del Acuerdo.

**TERCERO.** Se aprueba el tabulador de percepciones salariales del personal permanente para el 2017, conforme al anexo que se agrega a este Acuerdo para que forme parte del mismo.

**CUARTO.** Se faculta al Consejero Presidente a efecto de que realice las gestiones necesarias ante las instancias correspondientes, con la finalidad de obtener el recurso financiero para el cumplimiento integral de las actividades del Instituto Electoral contempladas en las Políticas y Programas del Instituto Electoral para el dos mil diecisiete.

**QUINTO.** Publíquese el Acuerdo y sus anexos en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y en la página de internet del Instituto: [www.ieez.org.mx](http://www.ieez.org.mx).

Notifíquese este Acuerdo y sus anexos conforme a derecho.

Dado en la sala de sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a treinta de enero de dos mil diecisiete.

**Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo**  
**Consejero Presidente**

**Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa**  
**Secretario Ejecutivo**